



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
988E040220025**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 988E040220025 PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2023 (CHIHUAHUA)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. LAURA PARRA FRAGOSO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de enero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR988-E40-2022**, con una vigencia considerada a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, por un monto mínimo de **\$6,262,107.36 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 36/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto máximo es por la cantidad de **\$15,655,268.40 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO**, del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos), 3 (tres)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 30 de junio de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual se acordó modificar la vigencia y el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062114 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000048656-2023 de fecha 02 de octubre de 2023; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 08A612500/1725/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, la Coordinadora Auxiliar Médico de Segundo Nivel de Atención del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
988E040220025

I.3.- Por oficio número 08A612500/1724/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Coordinadora Auxiliar Médico de Segundo Nivel de Atención del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio a fin de incrementar el monto mínimo y máximo del contrato hasta en un 20% (veinte por ciento), manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/009328 de fecha 05 de octubre de 2023, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Coordinadora Auxiliar Médico de Segundo Nivel de Atención del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua y del Titular de la División de Servicios Integrales, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Por escrito de fecha 02 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del monto mínimo y máximo del contrato hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar el monto mínimo y máximo del contrato hasta en un 20% (veinte por ciento), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la Cláusula Segunda, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
988E040220025**

El monto mínimo es por la cantidad de **\$7,514,528.83 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 83/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto máximo es por la cantidad de **\$18,786,322.08 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 08/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato expresados en moneda nacional, se detallan en el **Anexo 3 (tres)**.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad máxima que se incrementa.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **05 de octubre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A DE C.V.
R.F.C. PHO830421C59**

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y
Titular de la Coordinación Técnica de
Bienes y Servicios Y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. LAURA PARRA FRAGOSO.
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3


SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
988E040220025

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. OLIVIA EURIDICE MENDOZA CAZARES
Coordinadora Auxiliar Médico de Segundo Nivel de
Atención del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chihuahua
R.F.C: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

~~RRSRHRJJMLMBRO~~

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan

SIN TÍTULO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
988E040220025**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000648656 - 2023

Dependencia Solicitante: **D0006** Delegación Chihuahua
SEI Servicios Integrales
08A10004 Oficina Delegacional Chih

Descripción:

Servicio: **Servicio Integral de Maquila**

Fecha Impresión: **02/10/2023** Fecha Validación: **02/10/2023**

Importe: **\$ 3,632,022.64** Cuenta: **42062114** Partida presupuestaria: **33903 Servicios integrales**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
00	00	00	00	00	00	00	00	00	3,632.64	00	00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 3°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: **\$ 3,632,022.64**
TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS 04/100 MN

ENC. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO COAQ CHIH
[Handwritten Signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio No. 09A612500/1725/2023

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre de 2023.

Laura Parra Fragoso
Representante Legal de la Empresa Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.
Avenida Paseo de la Reforma No 183, Piso 24, Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtemoc, CP. 06600, Ciudad de México
Presente;

Por este conducto me permito informar a usted, que por indicación de la Dra. Karla Adriana Espinosa Beucista / Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través del oficio 09 03 04 07 2510/2023, de fecha 24 de mayo del presente año, donde indica se realice la ampliación por monto, para cubrir las necesidades del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas para este OAD Chihuahua.

Motivo por el cual se solicita tenga a bien, informe si se encuentra en condiciones de efectuar convenio modificatorio de ampliación del importe equivalente al 20% del presupuesto mínimo y máximo del monto al Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2023 (Chihuahua) para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, en términos de lo que establece el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del Art. 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conservando los términos y condiciones del contrato No. 988EQ40220025 vigente.

Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas
Contrato No. 988EQ40220025

AMPLIACIÓN EN MONTO: ampliación por el monto máximo: citado en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RICE:

CLAUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de \$6,262,107.36 (SEIS MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 36/100 M.N.) en moneda nacional, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto máximo es por la cantidad de \$13,655,268.40 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), en moneda nacional más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formalice, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO MEDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2023 (CHIHUAHUA), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DEBE DECIR:

CLAUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de \$7,514,528.63 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATROCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 63/100 M.N.) en moneda nacional, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo es por la cantidad de \$18,786,322.06 (DIECIOCHO MILLONES SEPECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 06/100 M.N.), en moneda nacional más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO MEDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2023 (CHIHUAHUA), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano sus atenciones, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

Era. Olivia Eufrosina Mendoza Cazares
Coordinadora Asesora Médica de Segundo Nivel de Atención
Administradora del Contrato

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.
PASO DE LA REFORMA No. 139 PISO 24 COL. JUAREZ
ALCALDIA CUAUHTEMOC CHIHUAHUA C.P. 66600
R.E.C. FRO-836421-539

02 OCT 2023

RECIBIDO

NOMBRE Y FIRMA





Chihuahua, Chih. Estado de octubre de 2023

Oficio de Requisición No. (USA612597/1704/2023)

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Durango No. 291, 7° Piso, Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Presente.-

Por este conducto me permito informar a usted, que por indicación de la Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista / Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través del oficio 09 53 84 61 3810/OTSM/000725, de fecha 24 de mayo del presente año, donde indica se realice la ampliación por monto, para cubrir las necesidades del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas para esta COAD Chihuahua.

Motivo por el cual se solicita tenga a bien, efectuar convenio modificatorio de ampliación del importe equivalente al 10% del presupuesto mínimo y máximo del monto al Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (Chihuahua) para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, en términos de lo que establece el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del Art. 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conservando los términos y condiciones del contrato No. 98880402210025 vigente.

Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas
Contrato No. 98880402210025

AMPLIACION EN MONTO: ampliación del monto mínimo y máximo pactado por el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OTRO:

CLAUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de \$6,262,107.36 (SEIS MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 36/100 M.N.) en moneda nacional, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto máximo es por la cantidad de \$15,685,269.40 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), en moneda nacional, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO MEDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2023 (CHIHUAHUA), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



DEBE DECIR:

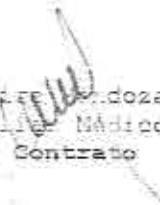
CLAUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de \$7,514,528.83 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 83/100 M.N.) en moneda nacional, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo es por la cantidad de \$18,786,322.08 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 08/100 M.N.) en moneda nacional más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO MEDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2023 (CHIHUAHUA), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano sus atenciones, envíe un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"


Dra. Glivia Eufemia Ardoza Cazares
Coordinador Auxiliar Médico de Segundo Nivel de Atención
Administrador del Contrato





Nº 1225

Oficio No. 09 53 84 61 1CFA/2023/ 009328

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 08A612500/1724/2023, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el 20% del monto mínimo y máximo, del contrato número **988E040220025**, suscrito con el proveedor **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número AA-050GYR988 E40-2022, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2023 (Chihuahua)"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, remitiendo la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.002 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Eivía Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023.

DRA. OLIVIA EURIDICE MENDOZA CAZAREZ
COORDINADOR AUXILIAR MEDICO DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA

Asunto: Se realizan manifestaciones al oficio
No° 08A612300/1725/2023

Presente:

Laura Parra Fragoso en mi carácter de representante legal de la empresa Productos Hospitalarios S.A. de C.V., en respuesta a su oficio de solicitud para formalizar convenio modificatorio de lo siguiente:


- a) Incremento en el monto mínimo y máximo en un 20%

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Notifico que mi representada esté en la posibilidad de aceptar la suscripción del convenio modificatorio, manifiesto consentimiento para la formalización del convenio modificatorio respectivo al contrato primigenio 988E040220025, aceptando los términos de las solicitudes realizadas (en ampliación de monto) para la modificación de este, encontrándome en condiciones de continuar prestando el servicio y seguir suministrando los bienes pactados en el contrato primigenio 988E040220025, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo.

Lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente


G. Laura Parra Fragoso
Representante Legal
Productos Hospitalarios, S.A de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
PRODUCTOS HOSPITALARIOS
Av. Felipe de Alamo s/n 14010025 Chihuahua Chihuahua
Código Postal: 66200 Tel: 614 411 1111 Fax: 614 411 1111
WWW.SSA.GOV.MX

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO